

Convocatorias

Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

792 *Acuerdo de 28 de febrero de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2008 específica para el Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.*

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación de la Oferta de Empleo Público específica para el Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 23 de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 y en el artículo 4.2 del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la Oferta de Empleo Público.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 28 de febrero de 2008

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2008 específica para el Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, que incluye las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria correspondientes a la categoría de Policía.

La presente oferta se cuantifica en 381 plazas de la categoría de Policía, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, grupo C2 de titulación.

Los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo Público, deberán convocarse en el plazo máximo de un año desde la aprobación de la misma.

SEGUNDO.- Las bases de las convocatorias a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución.

TERCERO.- Las convocatorias derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, podrán incorporar las plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores que, estando consignadas presupuestariamente, aún no hubiesen sido convocadas. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años desde la fecha de aprobación del presente acuerdo.

Asimismo podrán incorporarse las plazas correspondientes a procesos selectivos derivados de Ofertas anteriores si resultasen vacantes algunas de las plazas convocadas, pudiendo, no obstante, efectuarse convocatorias extraordinarias de las referidas vacantes.

CUARTO.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 28 de febrero de 2008.- El Director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granada.

Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública

793 *Decreto de 25 de febrero de 2008 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueban las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.*

Por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se ha formulado propuesta de aprobación de las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid. Las citadas bases sustituirán a las aprobadas por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 28 de enero de 2000.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública la competencia para: "(...) convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.2.i) del Acuerdo de 18 de junio de 2007 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas en el artículo 3.3.2.i) del mencionado Acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de junio de 2007.

DISPONGO

Aprobar las bases que habrán de regir la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C Subgrupo C2 de titulación de los previstos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Dichas bases figuran como anexo al presente Decreto.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

En ambos casos, el recurso se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículos 8.1. y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).